

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**Auto****“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental.”**

El Secretario General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-0392 del 13 de marzo de 2025, la Resolución N° 200-03-30-99-0098 del 14 de enero de 2026, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad **NUEVO MUNDO OLEICO S.A.S.**, identificada con Nit. 900654096-7, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.379.988; presentó solicitud radicada bajo el consecutivo N° 200-34-01.59-6329 del 31 de octubre de 2025, en la que requiere **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Agrícola y doméstico, con un caudal de 4.00 L/S; a captar de la fuente quebrada Duende, en las coordenadas **Norte 7°24'18.7" Oeste 76°31'53.8"**, a la altura del predio denominado por el usufructuario como finca nuevo mundo, integrado por los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 007-43317, 00743318, 007-43040 y 007-43765, localizados en la vereda Nuevo Mundo, Jurisdicción del Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

Se precisa que la señora **HELENA MARIA GONZALEZ CAPUTI**, identificada con C.C. N° 32.476.763, en calidad de propietaria de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 007-43317, 00743318, 007-43040 y 007-43765, constituyó usufructo a favor de la sociedad **NUEVO MUNDO OLEICO S.A.S.**

Que la Sociedad **NUEVO MUNDO OLEICO S.A.S.**, identificada con Nit. 900654096-7, canceló factura electrónica de venta N°. CO-13802 del 26 de noviembre de 2025, por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS M/L (\$1.386.182.00)**, con el comprobante de ingreso No **2842** del 30 de diciembre de 2025, por concepto de tarifa de servicios técnicos y tarifa de derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0041- 2025 del 13 de enero de 2025.

Que CORPOURABA, efectuó la revisión preliminar de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, y determinó que cumplía con los requisitos mínimos establecidos en la lista de chequeo para el respectivo trámite y los contemplados por el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*

(...)

b. Por concesión;

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental solicitada por la Sociedad **NUEVO MUNDO OLEICO S.AS**, identificada con Nit. 900654096-7, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.379.988; presentó solicitud radicada bajo el consecutivo N° 200-34-01.59-6329 del 31 de octubre de 2025, en la que requiere **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Agrícola y doméstico, con un caudal de 4.00 L/S; a captar de la fuente quebrada Duende, en las coordenadas **Norte 7°24'18.7" Oeste 76°31'53.8"**, a la altura del predio denominado por el usufructuario como finca nuevo mundo, integrado por los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 007-43317, 00743318, 007-43040 y 007-43765, localizados en la vereda Nuevo Mundo, Jurisdicción del Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: El presente Auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente N°. **200-16-51-02-0001-2026**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la Sociedad **NUEVO MUNDO OLEICO S.AS**, identificada con Nit. 900654096-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 del Senado.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

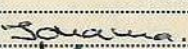
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página Web www.corpouraba.gov.co, y un extracto de la presente actuación que permita identificar su objeto; igualmente, se fijará en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio donde se encuentra el predio.

ARTÍCULO SEXTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johanna Quintero Mejía		19/01/2026
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		19/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente Nro. 200-16-51-02-0001-2026			